

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 079/2013 PUCV JAIBA LIMON, SAN ANTONIO



AUTORIZA A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAISO PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 JUN. 2013

R. EX. N° 1519

VISTO: Lo solicitado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 6026 de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 079/2013 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 079/2013, de fecha 5 de Junio de 2013; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada al proyecto denominado "**Monitoreo biológico y pesquero de la actividad extractiva de la Jaiba limón (*Cancer porteri*) en la comuna de San Antonio**"; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, los D.S. N° 147 de 1986, N° 09 de 1990, N° 179 de 2008, el Decreto Exento N° 225 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Visto, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia acompañados por el consultor, asociado a la ejecución del proyecto denominado "**Monitoreo biológico y pesquero de la actividad extractiva de la Jaiba limón (*Cancer porteri*) en la comuna de San Antonio**".

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 079/2013 citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto se enmarca en la necesidad de obtener datos e información para generar conocimientos científicos sobre esta especie hidrobiológica.

Que en este sentido, la solicitud planteada, constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del estudio mencionado.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, domiciliada en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, V Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución, asociado a la ejecución del proyecto denominado "**Monitoreo biológico y pesquero de la actividad extractiva de la Jaiba limón (*Cancer porteri*) en la comuna de San Antonio**".

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en implementar un sistema de monitoreo que considere a todas las embarcaciones que realizan la actividad extractiva sobre el recurso jaiba limón en la comuna de San Antonio.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la V Región de Valparaíso por un periodo de 12 meses contado desde la fecha de la presente Resolución.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, participarán realizando capturas sobre el recurso jaiba limón, las siguientes embarcaciones artesanales, todas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la V Región, utilizando trampas del tipo cónico truncado, cubiertas de paños de red,

Nombre de la embarcación	Matrícula de San Antonio	Nombre Armador	RUT Armador
Benjy Luc I	2760	Joel Andrés Sepúlveda Zúñiga	11.184.386-4
Silvia Karen III	2006	Juan Carlos Pontivo Quintanilla	10.253.584-7
Jayson Antonio	2263	Juan Carlos Pontivo Quintanilla	10.253.584-7
Juvenal Leonardo	1885	Juvenal Segundo Esparza Silva	8.979.157-k
Princesa I	1018	Juan Antonio Riquelme Soto	4.204.531-4
Donan	2872	Juan Antonio Riquelme Soto	4.204.531-4
Claudia Anais	2686	Christian Robert García Pailamilla	11.521.955-3
Mamita Viviana I	2964	Richard Antonio Castro Leal	10.909.356-4
Catalina Valeria	2902	Richard Antonio Castro Leal	10.909.356-4
Fany	2765	Omar Patricio Castro Leal	11.184.247-7
Rominita II	2641	Enrique del Carmen Castro Alvarez	4.807.468-5
Contanza I	2813	Francisco Antonio Alvarez Carrasco	7.644.214-2
Panchi Panchi	2729	Francisco Javier Guerra Catalán	7.325.427-2
Eolo	909	Luis Lizardo León Piña	9.895.369-8
El Diablo	2632	Giovanni Cristian Gómez Ortega	12.825.885-k
Junin I	2835	Oscar Armando Clavijo Quiroz	9.429.994-2
Triton	840	Oscar Onofre Leiva Maulen	11.224.368-2
El Popular	2762	Pedro Adriano Contreras Ramírez	9.541.393-5

Para efectos de la presente autorización, las embarcaciones participantes previamente individualizadas, se eximirán de las medidas de administración indicadas en los artículos 4° y 5° del D.S. N° 09 de 1990 del actual Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, la peticionaria podrá extraer un máximo de 500 ejemplares machos y hembras de cualquier tamaño, del recurso hidrobiológico Jaiba limón **Cancer porteri**.

Para efectos de la captura de los ejemplares realizada por la peticionaria, se exceptúa el cumplimiento de las medidas de administración establecida en los artículos 1º y 5º del D.S. Nº 09 de 1990 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe de avance, al séptimo mes de la presente autorización, y un informe final en el plazo de un mes una vez finalizadas las actividades de muestreo. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La Universidad designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Alex Paz Becerra, R.U.T. Nº 12.948.789-5, de su mismo domicilio.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

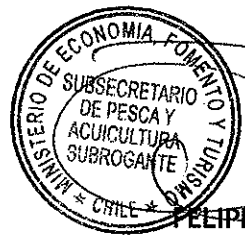
12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.


13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ACG/ANS

DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA